ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ACTA DE TERMINACION

NUMERO DE CONTRATO	20250151CASS
CONTRATANTE	**DANIELA ARBOLEDA MORALES**
CONTRATISTA	**FUNDACION CONCHITA OSORIO**
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN LA GRANJA HOGAR PARA EL ADULTO MAYORCONCHITA OSORIO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
APORTE DEL MUNICIPIO	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L($ 400.000.000).
APORTE FUNDACION	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/L. ($171.428.571)
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO	QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/L ($571.428.571)
PLAZO	SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	12 de abril del 2025
FECHA DE TERMINACION	11 de noviembre de 2025
OBSERVACIONES	N/A

Entre los suscritos a saber: **DANIELA ARBOLEDA MORALES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.783.566 expedida en el municipio de La Unión, actuando en nombre y representación del Municipio de la Unión Antioquia, en calidad de CONTRATANTE, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO y por la MIGUEL AUGUSTO OSORIO ARANGO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.619.815 de Medellín, Actuando como Representante legal de **FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO**, con NIT 800.086.566-8**,**Quien para efectos de este convenio se denomina el **COOPERANTE** en calidad de Contratista**;** hacemos constar que el día 11 de noviembre del año 2025, se da por terminado el objeto contractual y por tanto se inicia el termino para su liquidación en los términos contractuales o en su defecto los establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para los contratos cuya liquidación por disposición legal sea obligatoria o a voluntad de la entidad en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Lo anterior por cuanto el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para constancia se firma en el Municipio de La Unión Antioquia al

DANIELA ARBOLEDA MORALES
Secretaria de Salud y Protección Social
CONTRATANTE

MIGUEL AUGUSTO OSORIO ARANGO
Representante legal Fundación Granja Hogar
del Adulto Mayor Conchita Osorio.

Proyectó: Laura Lissette Buitrago – Aux Adm secretaria de Salud y Protección Social
Revisó y aprobó: Daniela Arboleda Morales / secretaria de Salud y Protección Social